

20241030033991

Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20241030033991-OAJ

Fecha de Radicado: 19-04-2024

Bogotá, D.C.,

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

SENADO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: Respuesta cuestionario Proposición número 158 de 5 de marzo de 2024. Radicado Agencia No. 20248001439562

Respetado doctor:

El 16 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado recibió el oficio SGE-CS-1495-2024 de 11 de abril de 2024, a través del cual se remitió el cuestionario a absolver respecto de la Proposición 158 de 5 de marzo de 2024, aprobada en sesión plenaria del Senado de la República el 26 de marzo de 2024.

A continuación se da respuesta a las preguntas formuladas a esta entidad:

"4. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

- a. Informar en qué eventos la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, realiza algún tipo de acompañamiento, brinda asesoría o se vincula como sujeto procesal en los procesos judiciales adelantados en contra de la Nación por decisiones tomadas por la Procuraduría General de la Nación".**

Respuesta:

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 255 8955

Fax: (+57) 601 255 8933

2

En ejercicio de las competencias asignadas en el literal (i), numeral 3º del artículo 6º del Decreto 4085 de 2011¹, la Agencia no ha realizado acompañamiento, asesoría o se ha vinculado como sujeto procesal en procesos adelantados en contra de la Procuraduría General de la Nación en razón a decisiones que hubiese adoptado en cumplimiento del ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, la Dirección de Asesoría Legal, en ejercicio de la competencia fijada en el numeral 3º del artículo 17 C del Decreto 4085 de 2011², en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 01 de 2020³, por solicitud de la Procuraduría General de la Nación, entre los años 2021 al 2023, ha absuelto 10 consultas sobre aspectos relacionados con la prevención del daño antijurídico, entre los cuales se destacan, la vigilancia preventiva, implementación y aplicación del Decreto 0050 de 2023, contaminación por mercurio de la cuenca del Rio Surata, restauración de ecosistemas degradados y respecto al régimen aplicable en pago de sentencias judiciales e intereses moratorios.

b. "Informar si la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, realiza un reporte o seguimiento de los procesos judiciales en contra de decisiones adoptadas por la Procuraduría General de la Nación. En caso afirmativo, por favor presente los resultados de la defensa judicial a cargo de la Procuraduría General de la Nación"

Respuesta:

La Agencia cuenta con el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, el cual, de acuerdo con el artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto 1069 de 2015, "es el único sistema de gestión de información del

¹ "i) Asumir, en calidad de demandante, interviniente, apoderado o agente y en cualquier otra condición que prevea la ley, la defensa jurídica de las entidades y organismos de la Administración Pública y actuar como interviniente en aquellos procesos judiciales de cualquier tipo en los cuales estén involucrados los intereses de la Nación, de acuerdo con la relevancia y los siguientes criterios: la cuantía de las pretensiones, el interés o impacto patrimonial o fiscal de la demanda; el número de procesos similares; la reiteración de los fundamentos tácticos que dan origen al conflicto o de los aspectos jurídicos involucrados en el mismo; la materia u objetos propios del proceso y la trascendencia jurídica del proceso por la creación o modificación de un precedente de jurisprudencia";

² "3. laborar conceptos, dictámenes, lineamientos, recomendaciones y estrategias tendientes a prevenir la ocurrencia de litigios o a promover la adecuada defensa de las entidades solicitantes, sin perjuicio de la responsabilidad de cada entidad, en virtud de sus atribuciones. Cuando se advierta la competencia de otra entidad para da respuesta a determinada solicitud, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

³ "Por medio del cual se precisan los términos, condiciones y alcance de la asesoría legal que se prestará a las entidades públicas del orden nacional y territorial por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"

Estado, para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales". Se trata de una herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, y brinda mecanismos focalizados para la generación de conocimiento, la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, la generación de estrategias de defensa jurídica y el diseño de políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.

A partir de la información reportada por la entidad, el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, registra a 31 de marzo de 2024, 4.962 procesos en contra de la Procuraduría General de la Nación, cuyo valor de las pretensiones indexadas a la fecha de corte ascienden a \$50 billones de pesos, como se muestra en la Tabla 1, que muestra el total de procesos discriminados por estado del proceso para la entidad.

Tabla 1. Procesos judiciales en contra de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con el estado del proceso para la entidad

Estado del proceso para la entidad	Número de procesos	Pretensiones indexadas (billones)
Activo	2.236	\$ 2,13
Terminado	2.726	\$ 47,86
Total	4.962	\$ 49,99

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI
Fecha de corte: 31 de marzo de 2024

Ahora, de los 4.962 proceso en contra de la Procuraduría General de la Nación, 4.181 corresponden al medio de control de nulidad simple o nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la entidad, cuyas pretensiones ascienden a \$1,4 billones de pesos, discriminados como se indica en la Tabla 2.

2

Tabla 2. Procesos de nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con el estado del proceso para la entidad

Estado del proceso para la entidad	Acción y/o medio de control	Número de procesos	Pretensiones indexadas (miles de millones)
Activo	Nulidad simple	25	\$ 0,22
	Nulidad y restablecimiento del derecho	1.926	\$ 860
Terminado	Nulidad simple	23	\$ 2,39
	Nulidad y restablecimiento del derecho	2.207	\$ 516
Total		4.181	\$ 1.378

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI
 Fecha de corte: 31 de marzo de 2024

De los anteriores procesos de nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho, 1.930 terminaron por ejecutoria de la sentencia; y de estos 611 lo fueron con fallo desfavorable para la entidad. En la Tabla 3 se muestra el total de procesos de acuerdo con el sentido del fallo para la entidad.

Tabla 3. Procesos de nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Procuraduría General de la Nación terminados con ejecutoria de la sentencia.

Acción y/o medio de control	Sentido del fallo	Núm. Procesos	Valor económico indexado (miles de millones)
Nulidad simple	Desfavorable	2	\$ 0
	Favorable	17	\$ 2
Nulidad y restablecimiento del derecho	Desfavorable	609	\$ 162
	Favorable	1.302	\$ 274

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI
 Fecha de corte: 31 de marzo de 2024

Es importante mencionar que puede existir un rezago del registro de la información por parte de las entidades y la información anterior es susceptible a cambio a medida que las entidades públicas del orden nacional registren la información de sus procesos.

De igual forma, cabe anotar que el reporte y actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI es responsabilidad de las entidades públicas de orden nacional.

"c. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información suministrada por la Procuraduría General de la Nación a mediados de 2023, en los últimos 10 años se han presentado 420 decisiones judiciales desfavorables a dicha entidad que han representado condenas económicas de alrededor de 78 mil millones de pesos y que actualmente existen 600 procesos judiciales activos en contra de dicha entidad con pretensiones económicas que superan los 126 mil millones de pesos, qué (sic) concepto le merecen la gestión administrativa, disciplinaria y la defensa judicial de la Procuraduría General de la Nación. Cuáles (sic) son, según su criterio, los elementos en los que se presenta una falla estructural por cuenta de la Procuraduría General de la Nación, que deriva en una responsabilidad económica con sumas millonarias por condenas en contra del Estado Colombiano y, cómo (sic) se podrían subsanar dichas fallas para minimizar este riesgo permanente"

Respuesta:

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para conceptuar sobre "la gestión administrativa, disciplinaria y la defensa judicial" de la Procuraduría General de la Nación. La competencia de esta entidad en materia de defensa judicial, como uno de los componentes del Ciclo de Defensa Jurídica, se enmarca en el acompañamiento y apoyo a todas las entidades públicas con el objeto proteger y defender los intereses litigiosos de la Nación. Por tanto, se actúa bajo criterios de intervención determinados en el Decreto Ley 4085 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2019⁴ y en la normatividad aplicable como por ejemplo los Acuerdos del Consejo Directivo de la Entidad. Por ello, no determina como tal "fallas estructurales" de las entidades públicas, sino que se concentra, entre otros factores, en causas específicas que impactan en la litigiosidad de cada una de las entidades públicas.

No obstante lo anterior, la Agencia ha venido acompañando a la Procuraduría desde diversos aspectos, por ejemplo, desde la formulación de políticas de

⁴ Por medio del cual se precisan los criterios para determinar los casos en los cuales la Agencia interviene en las controversias contra entidades públicas, así como los criterios conforme a los cuales la Agencia participará con voz y voto ante los comités de conciliación de las entidades y se derogan los acuerdos 01 de 2013 y 03 de 2017"

2

prevención del daño antijurídico; con la formulación de recomendaciones transversales y focalizadas -como la referida Circular Externa N° 3 de 2024-, hasta la implementación de los modelos Óptimo de Gestión (2018-2019) y de Gestión por Resultados (2022 en adelante).

Es pertinente señalar que de acuerdo con la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, los procesos judiciales terminados que han resultado en fallos desfavorables, lo han sido por las principales causas que se registran en la Tabla 4.

Tabla 4. Principales causas asociadas a los procesos de nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Procuraduría General de la Nación terminados con fallo desfavorable.

Causa proceso	Procesos con fallo desfavorable		Procesos con condena registrada en eKOGUI		
	Núm. Procesos	Valor económico indexado (millones)	Núm. Procesos con Condena	Valor económico indexado (millones) procesos con condena	Condena Indexada (millones)
No reconocimiento de reajuste o nivelación salarial	150	\$ 34.535	10	\$ 2.253	\$ 1.907
Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria	145	\$ 33.233	10	\$ 1.356	\$ 1.338
No reconocimiento de la bonificación por compensación	115	\$ 64.108	6	\$ 6.495	\$ 5.742
No reconocimiento en derecho de prestaciones sociales	42	\$ 7.099	4	\$ 638	\$ 629
Indebida liquidación de prestaciones sociales	27	\$ 3.738	1	\$ 122	\$ 90
Ilegalidad del acto administrativo que aplica indebidamente la norma	12	\$ 3.096	1	\$ 231	\$ 210
Ilegalidad del acto administrativo expedido irregularmente	10	\$ 2.078	1	\$ 63	\$ 61

Causa proceso	Procesos con fallo desfavorable		Procesos con condena registrada en eKOGUI		
	Núm. Procesos	Valor económico indexado (millones)	Núm. Procesos con Condena	Valor económico indexado (millones) procesos con condena	Condena Indexada (millones)
No reconocimiento de prestaciones sociales	9	\$ 1.062	1	\$ 355	\$ 345
La nulidad de un acto administrativo que impone una sanción	8	\$ 971	-	\$ 0	\$ 0

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI
Fecha de corte: 31 de marzo de 2024

Nota1: Un mismo proceso judicial puede tener asociada más de una causa procesal.

Nota2: El campo de condena se encuentra habilitado a partir de la puesta en funcionamiento de la versión de eKOGUI 2.0. Por eso puede que no se cuente con el total de las condenas de los procesos terminados con ejecutoria de la sentencia y fallo desfavorable.

"d. En el evento de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado haya tenido o tenga conocimiento de los procesos judiciales en contra de la Procuraduría General de la Nación, por favor informe cuales (sic) son las situaciones que han generado el mayor riesgo de condena al Estado por las decisiones de la Procuraduría" (sic)

Respuesta:

De acuerdo con el registro en eKogui, las principales causas asociadas a los fallos en contra de la Procuraduría General de la Nación, mencionadas en la Tabla 4, son:

1. No reconocimiento de reajuste o nivelación salarial
2. Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria
3. No reconocimiento de la bonificación por compensación
4. No reconocimiento en derecho de prestaciones sociales
5. Indebida liquidación de prestaciones sociales
6. Ilegalidad del acto administrativo que aplica indebidamente la norma
7. Ilegalidad del acto administrativo expedido irregularmente
8. No reconocimiento de prestaciones sociales

2

9. La nulidad de un acto administrativo que impone una sanción

"e. En el evento de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado haya tenido o tenga conocimiento de los procesos judiciales en contra de la Procuraduría General de la Nación ¿qué recomendaciones ha realizado o realizaría a esa entidad, para evitar el alto número y cuantía de las condenas judiciales en contra de sus decisiones?"

Respuesta:

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), en los términos del Decreto Ley 4085 de 2011⁵, tiene como objetivos: i) el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado; ii) la formulación, evaluación y difusión de políticas en materia de prevención del daño antijurídico causado por servidores y entidades públicas; y iii) la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación y del patrimonio público.

Por su parte, la reciente Ley 2294 de 2023⁶ -en su artículo 206- creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y designó a la ANDJE como entidad coordinadora. Dicho artículo precisó expresamente que la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado operará "en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico"⁷.

Así mismo, en el Concepto 2494 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado⁸, se ratifica lo que las normas citadas precisan sobre el alcance de la competencia de la ANDJE. Además, en dicho concepto se puntualizó el significado de "entidad pública" en relación con las funciones de esta Agencia, en los siguientes términos:

"Frente a la expresión «entidades públicas» entiende la Sala que se utiliza de manera genérica y vinculada a la noción constitucional de «daño antijurídico» como cláusula general de responsabilidad del Estado prevista en el artículo 90 CP. En dicho contexto, entonces, deberá entenderse que comprende todos los órganos que componen las ramas legislativa, ejecutiva y judicial, así como los que integran los órganos de control, la organización electoral y los que por mandato constitucional cumplen sus funciones, con independencia y autonomía, así como las entidades territoriales.

⁵ Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

⁶ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida.

⁷ Artículo 206 de la Ley 2294/2023.

⁸ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2494 del 16 de mayo de 2023. Radicado: 11001-03-06-000-2022-00290-00

Así las cosas, el cumplimiento de los objetivos a cargo de la ANDJE previstos en el artículo 2 del D.L. 4085 de 2011, que en esencia corresponden al diseño, formulación y ejecución de políticas, planes y estrategias para la defensa judicial, la prevención del daño antijurídico y la defensa de intereses litigiosos involucra a todo el Estado, cuya noción ha sido explicada en este concepto.⁹

Esta noción genérica de entidad pública se complementa con el significado de interés litigioso de la Nación y de patrimonio público. El párrafo del artículo 2º del Decreto-Ley 4085 de 2011 enlista los intereses litigiosos de la Nación. Sin embargo, la Sala de Consulta precisó que estos no son taxativos, por cuanto "(...) la interpretación sistemática de los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 4085 de 2011, permite sostener que la noción de defensa del «interés litigioso de la Nación», no es un concepto estático sino dinámico cuyo efecto útil es identificar los procesos en que puede intervenir la ANDJE para su defensa jurídica de acuerdo con la relevancia de estos para el Estado colombiano."¹⁰

De igual forma, la Sala aseguró que "(...) la defensa del patrimonio público tiene como objetivo la protección del patrimonio estatal, en orden a resguardar la totalidad de bienes, derechos y obligaciones públicas y procura porque su administración sea eficiente, proba y transparente, de acuerdo con la legislación vigente y con el cuidado y diligencia propios de un buen servidor, de modo que se evite cualquier detrimento."¹¹

Bajo este entendimiento integral de la competencia de la Agencia, para dar respuesta a las preguntas formuladas, es necesario precisar que:

La Procuraduría General de la Nación es un ente constitucional de control autónomo e independiente que, en el ejercicio de sus funciones¹², gestiona recursos públicos que hacen parte del patrimonio estatal.

Por su parte, la ANDJE es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, que tiene como función la prevención del daño antijurídico y la protección de los intereses litigiosos de la Nación y el patrimonio público. Para tales efectos, **trabaja de forma coordinada** con distintas entidades públicas de todo orden.

La Procuraduría General de la Nación no está exenta de litigiosidad por múltiples causas. Por ello, la ANDJE ha diseñado, implementado y monitoreado -durante varios años- diversas acciones para gestionar el riesgo fiscal asociado a su

⁹ Ibidem.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Ibidem. Ver también el artículo 3 del Decreto Ley 4085 de 2011.

¹² Artículo 277 de la Constitución y otros.

actividad litigiosa, así como de muchas otras entidades públicas, sin detrimento de la independencia o autonomía de los entes acompañados.

Como desarrollo de lo anterior, se ha evidenciado que la Procuraduría ha cumplido con su obligación¹³ de formular e implementar **políticas de prevención del daño antijurídico**, de conformidad con las metodologías y lineamientos impartidos por esta Agencia.

En efecto, en el módulo de prevención del Sistema de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI se encuentran registradas las políticas formuladas para los períodos 2022-2023¹⁴ y 2024-2025¹⁵, las cuales se elaboraron de acuerdo con las pautas establecidas en las Circulares Externas N° 5 de 2019¹⁶ y N° 9 de 2023¹⁷ de la Agencia.

En el marco de estos procesos de prevención del daño antijurídico la ANDJE emite las **Circulares Externas**. Estas Circulares Externas tienen como objetivo principal ser herramientas pedagógicas, de divulgación y de apoyo para que las entidades públicas desarrollen e implementen de manera óptima sus políticas de prevención del daño antijurídico en materias focalizadas¹⁸. Para el caso de la Procuraduría, la ANDJE emitió la Circular Externa N° 3 de 2024: "Lineamiento sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones disciplinarias".

Ahora bien, de manera transversal para todas las entidades públicas, incluida la Procuraduría se han emitido las siguientes circulares externas, relacionadas con las diferentes dimensiones del ciclo de defensa jurídica:

- Circular Externa No. 06 del 04 marzo de 2024
Lineamiento para el uso adecuado del llamamiento en garantía con fines de repetición y el medio de control de repetición.
- Circular Externa No. 05 del 29 febrero de 2024
Lineamientos y recomendaciones para la expedición del acto

¹³ Obligación legal consagrada en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

¹⁴ Esta política de prevención fue trabajada por la causa no reconocimiento de la bonificación por compensación

¹⁵ no reconocimiento de la bonificación por compensación, no reconocimiento de prima de servicios y denegación de petición de extensión de jurisprudencia.

¹⁶ Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

¹⁷ Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

¹⁸ La escogencia del asunto objeto de análisis, el enfoque desde el que se abordará y la o las entidades públicas a las que se dirigirá la Circular, es una decisión discrecional de la Agencia que, en ningún caso, resulta caprichosa o arbitraria. Este tipo de definiciones se hacen a partir de la planeación institucional y tienen en cuenta diversas variables o criterios como: (i) la cuantía de las pretensiones y su impacto fiscal; (ii) el número de procesos similares; (iii) la reiteración de los fundamentos fácticos que dan origen al conflicto o de los aspectos jurídicos involucrados en el mismo; (iv) la materia u objetos propios de los procesos, (v) la tasa de éxito y/o (vi) la trascendencia jurídica tanto a nivel nacional como internacional, entre otros. Es pertinente recordar que los lineamientos emitidos por la ANDJE no son actos administrativos, debido a que no crean, extinguen ni modifican situaciones jurídicas.

administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.

- Circular Externa 4 de 2024: Lineamiento sobre el uso adecuado del recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia.
- Circular Externa No. 16 del 04 octubre de 2023 Lineamientos para la solución temprana de conflictos entre entidades públicas.
- Circular Externa No. 15 del 28 septiembre de 2023 Lineamientos y recomendaciones para fortalecer las buenas prácticas el uso de la prueba testimonial.
- Circular Externa No. 11 del 04 agosto de 2023 Lineamiento y recomendaciones para fortalecer las buenas prácticas en el uso de la prueba documental.
- Circular Externa No. 07 del 13 julio de 2023 Lineamiento sobre buenas prácticas en la defensa del Estado en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho.

Otros ejemplos de trabajo conjunto y coordinado entre la ANDJE y la Procuraduría fue el llevado a cabo para la implementación del **Modelo Óptimo de Gestión** - MOG en los años 2018 y 2019.

Así mismo, a partir del año 2022, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en virtud de sus competencias funcionales diseñó un **Modelo de Gestión por Resultados** - MGR como una herramienta de Gerencia Jurídica Pública que facilita a cada entidad la toma de decisiones soportadas en evidencia objetiva, respecto de las diferentes dimensiones del Ciclo de Defensa Jurídica. La Procuraduría General de la Nación participa de esta medición.

Con lo anterior, esperamos haber dado respuesta a su solicitud y estamos a su disposición para aclarar cualquier duda adicional o suministrar información necesaria en el marco de las competencias asignadas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Cordialmente,

JHON JAIRO CAMARGO MOTTA

Directora General (e)

Preparó: Liliana Palacio Álvarez, Experto Dirección de Defensa Jurídica Nacional

Maria Fernanda Suárez Cely, Directora de Asesoría Legal (e)

Maria Lilliana Rodríguez Valencia, Directora de Políticas y Estrategias (e)

Elaboró: Margarita Maria Miranda Hernández, abogada OAJ

Revisó: Rodrigo Zuluaga, Experto DPE /Alie Rocío Rodríguez Pineda, Jefe Oficina Asesora Jurídica

